

## Resolución Gerencial General N° 0031-2025-CAFED/GG

Callao, 14 de marzo del 2025

### EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

#### VISTO:

Memorando N°0000156-2025-CAFED/GDE de fecha 26 de febrero del 2025, Informe N° 000249-2025-CAFED/SGL de fecha 10 de marzo del 2025, Memorando N°000202-2025-CAFED/GDE de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 000249-2025-CAFED/SGL de fecha 10 de marzo de 2025, Memorando N° 000161-2025-CAFED/GPP de fecha 11 de febrero de 2025, Memorando N° 000469-2025-CAFED/GA de fecha 13 de marzo de 2025 la Gerencia de Administración, Informe N° 000281-2025-CAFED/SGL, de fecha 14 de marzo de 2025, Memorando N° 000480-2025-CAFED/GA de fecha 14 de marzo de 2025 e Informe N° 00064-2025-CAFED/GAJ de fecha 14 de marzo de 2025 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, Mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, es un órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa intelectual y ética de los alumnos; en concordancia a lo dispuesto por el artículo el artículo 3°, de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Rentas de Aduanas modificado por el artículo 1° de la Ley 30878, que establece que "El 10% del monto percibido por el Gobierno Regional del Callao, como Participación en Rentas de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...)".

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y las directivas emitidas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), fijan las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo las contrataciones de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a fondos públicos; así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento. En ese marco legal, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios u obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial, lo deben hacer a través de los procedimientos de selección.

Por otro lado, la normatividad de las contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos están establecidos en el artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que constituyen las causales de contratación directa. Entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *"Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes."*

Asimismo, el artículo 100, inciso j) del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que:

**"j) Adquisición y arrendamiento**

*Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato."*

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

Que, el 26 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, mediante Memorando N°000156-2025-CAFED/GDE, remite el requerimiento para el servicio de "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" – "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO" PARA LA GERENCIA DE DESARROLLO EDUCATIVO.

Que, mediante Informe N° 000249-2025-CAFED/SGL de fecha 10 de marzo de 2025, se solicita la certificación presupuestal en virtud al Informe de Indagación de Mercado Informe N° 0003-2025-JGPRA de fecha 10 de marzo de 2025, que determino un valor estimado por el importe por el importe de S/ 330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles), incluido impuesto de ley, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" – "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO", a través de un procedimiento de selección por Contratación Directa, por un periodo de 280 días calendarios.

Que, con Memorando N° 000161-2025-CAFED/GPP de fecha 11 de febrero de 2025 la Gerencia de Planificación y Presupuesto, aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" – "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO", con numero de CCP 582 por el monto total de S/ 330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 soles).

Que, con fecha 13 de marzo de 2025, mediante Memorando N° 000469-2025-CAFED/GA la Gerencia de Administración remite el FORMATO N° 02 APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 0001-2025/CAFED/OEC/CAFED-CALLAO "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" – "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO".

Que, mediante Informe N° 000281-2025-CAFED/SGL, de fecha 14 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Logística remite los actuados a la Gerencia de Administración concluyendo que se configura la causal que justifica la contratación directa por el importe de S/ 330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución, según los términos de referencia, por 280 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble.

Que, mediante Memorando N° 000480-2025-CAFED/GA de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, todos los actuados solicitando opinión legal respecto a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" – "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO".

Que, acorde al Informe N° 0064 -2025-CAFED/GAJ de fecha 14 de marzo del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable concluyendo que, en los actuados se especifica el sustento técnico sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa por la causal excepcional de adquisición y arrendamiento, previsto en el literal j) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado, acorde con lo dispuesto en los artículos 100 inciso j), 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado para la autorización de la contratación directa mencionada

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, y con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la contratación Directa del "SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" - "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO" por el importe de S/ 330,000.00 (Trescientos treinta mil con 00/100 Soles), y con un plazo de ejecución, según los términos de referencia, por 280 días calendario, contabilizados a partir de la fecha de entregado el inmueble; en el marco del supuesto previsto en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del

Estado, y en el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/54.01.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** a la Gerencia de Administración se encargue de las acciones conducentes a la Contratación Directa del SERVICIO DE ALQUILER DE LOCAL PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS DE LA ACTIVIDAD I.E. PÚBLICA N° 5143 "ESCUELA DE TALENTOS" – "16 AÑOS DE LIDERAZGO Y EXCELENCIA EDUCATIVA EN LA REGIÓN CALLAO" actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística la publicación de la presente Resolución en el SEACE, con sus respectivos informes que contienen el sustento técnico y legal, dentro del plazo establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** al funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, la publicación de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**  
*Luis Alberto Castillo Paz*  
.....  
**Lic. Luis Alberto Castillo Paz**  
**GERENTE GENERAL**

